

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 039-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACA			

AUTO No. 230
5 DE MAYO DE 2022

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE PRUEBAS CONSISTENTE EN VISITA FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 039-2019 MUNICIPIO DE NOBSA

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE NOBSA Nit: 891.855.222-0 Email: contactenos@nobsa-boyaca.gov.co - Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@nobsa-boyaca.gov.co Dirección: Calle 6 No. 9-01 Teléfono: (57+8) 7773126
POSIBLES IMPLICADOS FISCALES	<p>OSCAR EDUARDO TEATINO VARGAS identificado con la C.C. No. 79.484.285. Cargo: Alcalde 2010-2011 Dirección: Carrera 14 A No. 151 A – 90 Apartamento 901, Bogotá. Correo: No informa. Teléfono: No informa</p> <p>RAMIRO BARRAGAN ADAME, identificado con la C.C. No. 4.179.276. Cargo: Alcalde Municipal durante el periodo 2012 a 2015 Dirección: Carrera 10 No. 5-43 de Nobsa. Correo: No informa Teléfono: No informa.</p> <p>MARY LUZ VARGAS FERNANDEZ, identificada con la C.C. No. 46.376.155. Cargo: Secretaria de Hacienda Municipal 2010 y 2011. Dirección: Carrera 5 No. 8-36 Barrio Nazareth Municipio de Nobsa. Correo: No informa. Teléfono: 3208375756</p> <p>MARTHA AZUCENA GRANADOS CASTRO, identificada con la C.C. No. 23.810.562. Cargo: Secretaria de Hacienda Municipal 2012 y 2013. Dirección: Vereda Guaquida del Municipio de Nobsa. Correo: No informa. Teléfono: 204125265.</p> <p>JUAN CARLOS MARIÑO NIETO, identificado con la C.C. No. 80.213.870. Cargo: Secretario de Hacienda Municipal 2014 y 2015. Dirección: Vereda Ucuenga Sector Acapulco del Municipio de Nobsa Correo: No informa. TELEFONO 3134115588.</p>
PRESUNTO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	Liberty Seguros S.A. identificada con el NIT 860.039.988-0, póliza de manejo global No. 120838, valor asegurado \$1.000.000, vigencia 2010-01-31 hasta 2011-01-31. (fls. 60-61).



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 039-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACA

	<p>Liberty Seguros S.A. identificada con el NIT 860.039.988-0, póliza de manejo global No. 120837, valor asegurado \$20.000.000, vigencia 2010-01-31 hasta 2011-01-31. (fls. 62-64).</p> <p>Liberty Seguros S.A. identificada con el NIT 860.039.988-0, póliza de manejo global No. 120836, valor asegurado \$20.000.000, vigencia 2010-01-31 hasta 2011-01-31. (fls. 65-67).</p> <p>Liberty Seguros S.A. identificada con el NIT 860.039.988-0, póliza de manejo global No. 120835, valor asegurado \$20.000.000, vigencia 2010-01-31 hasta 2011-01-31. (fls. 68-70).</p> <p>Liberty Seguros S.A. identificada con el NIT 860.039.988-0, póliza de manejo global No. 121431, valor asegurado \$20.000.000, vigencia 2010-01-31 hasta 2011-01-31. (fls. 68-70).</p> <p>Liberty Seguros S.A. identificada con el NIT 860.039.988-0, póliza de manejo global No. 121431, valor asegurado \$20.000.000, vigencia 2012-06-07 hasta 2013-05-07. (fls. 71).</p> <p>Liberty Seguros S.A. identificada con el NIT 860.039.988-0, póliza de manejo global No. 121451, valor asegurado \$70.000.000, vigencia 2012-06-07 hasta 2013-06-07. (fls. 72).</p> <p>Liberty Seguros S.A. identificada con el NIT 860.039.988-0, póliza de manejo global No. 121772, valor asegurado \$70.000.000, vigencia 2013-07-08 hasta 2014-12-08. (fls. 73-78).</p> <p>Aseguradora La Previsora S.A. identificada con el NIT No. 860.002.400-2: Póliza de Manejo No. 3000625, Vigencia desde 16-01-2015 hasta 16-01-2016, valor asegurado \$20.000.000,</p>
FECHA DE REMISION DEL HALLAZGO	Junio 12 de 2018.
FECHA DEL HECHO GENERADOR	Diciembre 31 de 2010.
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$15.990.662.00).
RUBRO AFECTADO	111101 Ingresos Corrientes, Predial.
INSTANCIA	ÚNICA

CONSIDERACIONES

Que la Contraloría General de Boyacá a través de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal se encuentra adelantando el proceso fiscal No 039-2019, por presuntas irregularidades de tipo fiscal respecto del cobro del Impuesto Predial y prescripción de la acción de cobro a favor de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles de la jurisdicción del Municipio de Nobsa, prescripciones del impuesto predial correspondientes a las vigencias 2010 y 2011, que suman \$15.990.662.00.

Que en diligencia de versión libre la implicada MARY LUZ VARGAS FERNANDEZ identificada con c.c. No. 46.376.155 de Sogamoso, solicita "requerir al municipio de Nobsa para que entregue los documentos que no me fueron facilitados mediante el derecho de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 039-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACA			

petición que incoé al municipio con fecha 15 de noviembre de 2019, el cual viene dentro los documentos adjuntos, documentos que son pertinentes y válidos para el proceso, pues corresponden a los procesos adelantados de cobro persuasivo de impuesto predial en los años objeto de investigación 2010 y 2011, adicionalmente solicitar copia de la gaceta municipal de agosto de 2011 donde se comprueba la notificación por aviso del cobro persuasivo de los facturas de predial año 2010 y 2011, igualmente solicitar las ejecuciones presupuestales de ingresos acumuladas del año 2010 y 2011 por cuanto solo me fueron entregadas las del mes de diciembre. Solicito también a la Contraloría llamar a rendir testimonio sobre las actividades realizadas en el proceso de cobro de impuesto predial a la auxiliar administrativa ROSALBA FAJARDO GAUCHA quien fungía como funcionaria encargada de la liquidación de predial para esos años, se le puede notificar a la Alcaldía Municipal de Nobsa donde actualmente labora."

Que en cuanto al decreto y práctica de pruebas de oficio el artículo 40 de la ley 1437 de 2011, Código Contencioso administrativo y de lo contencioso administrativo establece:

PRUEBAS. << Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

A su vez el Artículo 24 de la Ley 610 de 2000 indica que el investigado o quien haya rendido exposición libre y espontánea podrá pedir la práctica de las pruebas que estime conducentes o aportarlas.

Como de igual modo, el artículo 22 de la Ley 610 de 2000, con relación a la necesidad de la prueba, establece:

"Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso".

En cuanto a la libertad de las pruebas el artículo 25 de la ley 610 de 2000 es clara en señalar que el "daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos".

El artículo 169 del Código General del Proceso, establece:

<<Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes.

Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas. >> (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Lo anterior significa que toda decisión en materia de responsabilidad fiscal debe fundarse necesariamente en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, razón por la cual, el Despacho en aras de garantizar los derechos que le asiste al implicado dentro de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 039-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACA			

las presentes diligencias, así como de tener mayores argumentos fácticos y jurídicos para pronunciarse de fondo frente a los hechos materia del presente proceso, considera pertinente y conducente realizar inspección a la Secretaría de Hacienda municipal de Nobsa y demás dependencias donde obren los documentos que corresponden a los procesos adelantados de cobro persuasivo de impuesto predial en los años 2010 y 2011, la gaceta municipal de agosto de 2011 a fin de verificar la notificación por aviso del cobro persuasivo de los facturas de predial año 2010 y 2011, las ejecuciones presupuestales de ingresos acumuladas del año 2010 y 2011.

Además, se considera procedente que en dicha diligencia sea tomado el testimonio de la señora ROSALBA FAJARDO GAUCHA auxiliar administrativa para la época que ocupan los hechos investigados; para lo cual se oficiará a la Personería Municipal a fin que sea citada para la fecha prevista de la visita fiscal.

En lo referente al Decreto y práctica de pruebas de oficio, el artículo 169 del Código General del Proceso, establece:

<<Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes.

Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas. >> (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

A su vez el artículo 31 de la ley Ibídem, trata el tema de las **visitas especiales**:

Artículo 31. Visitas especiales. *En la práctica de visitas especiales, el funcionario investigador procederá a examinar y reconocer los documentos, hechos y demás circunstancias relacionadas con el objeto de la diligencia y simultáneamente irá extendiendo la correspondiente acta, en la cual anotará pormenorizadamente los documentos, hechos o circunstancias examinados y las manifestaciones que bajo la gravedad del juramento hagan sobre ellos las personas que intervengan en la diligencia. Cuando lo estime necesario, el investigador podrá tomar declaraciones juramentadas a las personas que intervengan en la diligencia y solicitar documentos autenticados, según los casos, para incorporarlos al informativo.*

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR PRUEBA DE OFICIO consistente en **ordenar realizar visita fiscal** a las instalaciones de la alcaldía municipal de Nobsa, por parte de este Despacho, la cual tiene por objeto corroborar lo mencionado por la implicada fiscal en su versión libre y en el hallazgo trasladado, específicamente en lo relacionado con los documentos referentes a los procesos adelantados de cobro persuasivo de impuesto predial en los años 2010 y 2011, la gaceta municipal de agosto de 2011 a fin de verificar la notificación por aviso del cobro persuasivo de los facturas de predial año 2010 y 2011, las ejecuciones presupuestales de ingresos acumuladas del año 2010 y 2011. Recepcionar el

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 039-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACA			

testimonio sobre las actividades realizadas en el proceso de cobro de impuesto predial a la auxiliar administrativa ROSALBA FAJARDO GAUCHA quien fungía como funcionaria encargada de la liquidación de predial para esos años.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Practicar las demás pruebas que conduzcan al adelanto del presente proceso de responsabilidad fiscal.

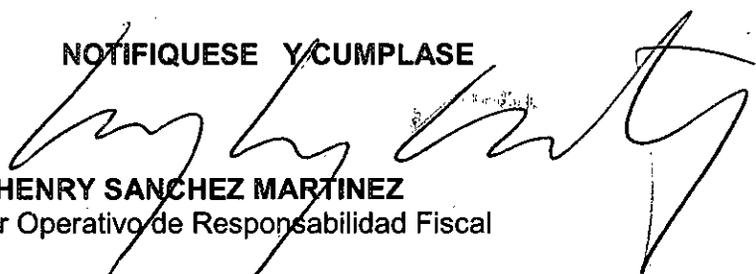
ARTICULO TERCERO.- Oficiar a la Personería Municipal de Nobsa, solicitándole sea citada la señora ROSALBA FAJARDO GAUCHA para que comparezca a rendir testimonio en las instalaciones de la alcaldía, en la fecha que sea fijada para la visita fiscal.

ARTICULO CUARTO.- Una vez realizada la diligencia **ORDÉNESE LA INCORPORACIÓN** al expediente de los documentos suscritos y déseles el valor probatorio pertinente.

ARTICULO QUINTO:- Por parte de la Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Notifíquese por ESTADO el presente Auto a:

OSCAR EDUARDO TEATINO VARGAS identificado con la C.C. No. 79.484.285. **RAMIRO BARRAGAN ADAME**, identificado con la C.C. No. 4.179.276. **MARY LUZ VARGAS FERNANDEZ**, identificada con la C.C. No. 46.376.155, **MARTHA AZUCENA GRANADOS CASTRO**, identificada con la C.C. No. 23.810.562, **JUAN CARLOS MARIÑO NIETO**, identificado con la C.C. No. 80.213.870. A las aseguradoras **Liberty Seguros S.A.** identificada con el NIT 860.039.988-0 y **Aseguradora La Previsora S.A.** identificada con el NIT No. 860.002.400-2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HENRY SANCHEZ MARTINEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


ELSA PÉREZ PEDRAZA
 Profesional universitaria

Elaboró: Elsa Pérez P

Revisó: Henry Sánchez

Aprobó: Henry Sánchez

